



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 29/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 29 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en uso específico de sus atribuciones y en consideración a las tradiciones del Municipio de Sucre, es decir, contar con ferias destinadas al fomento a la producción, ha determinado incorporar el rol de ferias, para el mes de abril de la presente gestión.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en apego a lo que determina el art. 62 inc. a) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates, tiene como una de sus atribuciones: "Promover políticas de desarrollo humano en la Sección Capital".

Que, la realización de ferias en el Municipio de Sucre, se vienen realizando en cada gestión, hecho que motiva el desplazamiento de personas que por su actividad generan un movimiento económico a la ciudad en festividades tradicionales, generación de empleo y a su vez conservación de tradiciones como es el caso presente de índole religioso, al celebrarse entre el 5 al 15 de abril, la recordación de la pascua y el día del niño "12 de abril" respectivamente, fechas instituidas y aceptadas como tradicionales.

Que, las ferias de esta índole, significan un aliciente al sector económico productivo de la ciudad, creando de esa forma mayor oportunidad de trabajo y mejores condiciones económicas para los participantes; vale decir expositores y población que acude a estos eventos.

Que, de acuerdo a los numerales 2) y 4) del art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, en su jurisdicción: Inc. 2) " Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y numeral 4): "Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales", lo que implica realizar el control oportuno a través de la Intendencia en los lugares donde se desarrollarán estas actividades económicas (ferias), conforme lo prescribe el art. 20 Párrafo Primero del Reglamento de Ferias (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 137/03 de 03 de diciembre de 2003.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 7) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal: "Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad".

Que, en Sesión Plenaria de 02 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 053/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación a la realización de ferias en el mes de abril de la presente gestión, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 29/12

Art. 1° APROBAR el cronograma de ferias par el mes de abril de la presente gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE FERIAS MES DE ABRIL

N°	ACTIVIDAD	FECHA					UBICACIÓN
		05	06	07	08	09	
1.-	FERIA DE LA VERDURA	05	ABRIL	AL	08	ABRIL	CALLE TOMÁS FRÍAS "PLAZUELA SAN JUNILLO"
2.-	FERIA DE LA MANZANA Y EL QUESO	05	ABRIL	AL	08	ABRIL	ESTADIUM PATRIA
3.-	FERIA DE PASCUA	06	ABRIL	AL	15	ABRIL	INMEDIACIONES DE LAJAS TAMBO
4.-	FERIA DEL HELADO Y LA GALLETA	12	ABRIL	AL	12	ABRIL	AVENIDA DE LAS AMÉRICAS (Barrio Petrolero)

Art. 2° La venta de puestos para todas las ferias, debe realizarse de manera personal en las oficinas de la Jefatura del Departamento de Ingresos del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, con la presentación obligatoria del documento de identidad y listas de afiliados de las distintas Federaciones, Asociaciones e independientes.

DETALLE DE PRECIOS POR CADA PUESTO O ACTIVIDAD

1) FERIA DE PASCUA

- Puestos de macetas	Bs.	50.00
- Puestos de chambergos, masitas, y otros	Bs.	44.00
- Puestos de refrigerio	Bs.	33.00
- Puesto de bebidas sin alcohol y comidas	Bs.	50.00
- Puesto de venta de frutas	Bs.	33.00
- Trampolines (por cada uno)	Bs.	44.00
- Carpas de Juego (por cada uno)	Bs.	44.00
- Carruseles (por cada uno)	Bs.	44.00
- Futbolines (por cada uno)	Bs.	17.00
- Globo Inflable y otros similares	Bs.	50.00

2) FERIA DEL HELADO

- Puestos de venta grande	Bs.	30.00
- Puestos de venta pequeño	Bs.	15.00

Art. 3° Las personas que tengas deudas (en mora) con el Gobierno Municipal, no podrán participar de ninguna de las actividades feriales previstas en la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4° Los comerciantes se comprometen exhibir el precio de producto que será comercializado y cuando se trate de alimentos o bebidas destinadas al consumo humano deberán hacerlo en condiciones higiénicas óptimas.

Art. 5° Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que en coordinación con la Jefatura de Ingresos, Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, Policía Nacional (Unidad Operativa de Tránsito), S.A.R., Cruz Roja Boliviana, se elabore un PLAN PREVENTIVO, tomando los recaudos necesarios, en la realización de las ferias, con la finalidad de tener resultados positivos.

Art. 6° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se tomen las previsiones que correspondan, en coordinación con Jefatura de Ingresos, Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, FELCC, S.A.R., Cruz Roja Boliviana, se elabore un PLAN PREVENTIVO, respecto a la visita religiosa que se hace tradicionalmente al Cerro Churuquilla, estando vigente en todos sus alcances lo determinado en el art. 2° de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 29/12

Art. 7° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 2 días del mes de abril del año Dos Mil Doce.

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 2 días del mes de abril del año dos mil doce.

Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE